



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 143 -2017-ACSS
Santiago de Surco, 21 DIC. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 30-2017-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4365-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 836-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1006-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 2170-2017-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 453-2017-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 402-2017-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, el DS N° 2463222017 de la Gerencia General de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., entre otros documentos, sobre propuesta de resolución del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal de Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 114-2015-ACSS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional o internacional, así como convenios Institucionales"*;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*. Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la acotada norma, señala que es atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 081-2015-ACSS del 24.07.2015, se aprobó la celebración del Convenio Marco con la Empresa Municipal Santiago de Surco - EMUSS S.A., el cual tiene vigencia hasta el 31.07.2018;

Que, posteriormente, con Acuerdo de Concejo N° 114-2015-ACSS de fecha 28.10.2015, se aprobó la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco - EMUSS S.A., para la administración de los servicios: Comedor Municipal Vecinal Organizado (COMVO), Panadería Municipal y Taxi sin Límites;

Que, con DS N° 2463222017 del 05.12.2017, que contiene el Oficio N° 103-2017-GG-EMUSS S.A. y DS N° 2143552017 (copia simple) del 17.04.2017 que contiene el Oficio N° 005-2017-GG-II-EMUSS S.A., la Gerencia General de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., solicita se realicen las acciones respectivas, para que la administración de los servicios municipales, entregados en administración, dentro del marco del convenio Específico aprobado con Acuerdo de Concejo N° 114-2015-ACSS del 28.10.2015, sean revertidos a favor de la Municipalidad;

Que, mediante Memorandum N° 453-2017-GDS-MSS del 05.12.2017, la Gerencia de Desarrollo Social, remitiendo el Informe N° 402-2017-SGBS-GDS-MSS del 05.12.2017 de la Subgerencia de Bienestar Social, concluye opinando favorablemente por la resolución del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco - EMUSS S.A., para la administración de los servicios: Comedor Municipal Vecinal Organizado (COMVO), Panadería Municipal y Taxi sin Límites; precisando que dicha transferencia permitirá seguir brindando un mejor servicio, eficiente y moderno a favor de los vecinos surcanos;

Que, dicha Gerencia precisa que es la encargada de fomentar el desarrollo y bienestar de la comunidad, a través de los servicios de salud, bienestar, desarrollo social, educación y recreación en el distrito, así como de las coordinaciones y supervisión del mencionado Convenio Específico. En tal sentido, el servicio "Taxi Sin Límites" se ofrece con la unidad vehicular con código patrimonial N° 67826125001 (minibús y accesorio: sirena amplificadora modelo PA 2100) placa EG-703, el cual será administrado por el Programa OMAPED



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 143 -2017-ACSS

dependiente de la Subgerencia de Bienestar Social, brindando el servicio gratuito a nuestros vecinos con habilidades diferentes, siendo que, actualmente son 123 inscritos en el Programa OMAPED que utilizan sillas de ruedas para su traslado, requiriendo de unidades vehiculares adaptadas para movilizarse dentro del distrito, por lo que dentro de la labor social que brindamos a nuestros vecinos, resultaría importante que dicha unidad vehicular, la cual ha sido adaptada para este tipo de servicio, sea revertida a la Municipalidad, para continuar la prestación del mismo gratuitamente, a fin de contribuir en su calidad de vida;

Que, la precitada Gerencia, agrega que los servicios municipales de COMVO y Panadería, tienen como objetivo contribuir con los vecinos a quienes se les ofrece a costo social alimentación balanceada, los cuales fueron transferidos a la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., para la administración y mejoramiento de sus instalaciones, por lo que ante el pedido de la citada empresa, quienes señalan que ante el incremento de sus gastos de administración se ven imposibilitados de proseguir con la atención de los mismos, y con la finalidad de proseguir con estos servicios, que cuentan con gran aceptación entre la comuna, resulta necesario resolver el mencionado Convenio Específico;

Que, con Memorándum N° 2170-2017-GAF-MSS del 11.12.2017, la Gerencia de Administración y Finanzas, opina favorablemente por la transferencia a la Municipalidad, de la administración de los Programas Municipales de Comedor Municipal (COMVO), Panadería Municipal y Taxi sin Límites, entregados a EMUSS S.A., mediante Acuerdo de Concejo N° 114-2015-ACSS y así este Corporativo pueda seguir brindando un mejor servicio, en forma eficiente y efectivo a los vecinos surcanos y visitantes;

Que, mediante Informe N° 1006-2017-GAJ-MSS del 12.12.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, señala que al invocarse la resolución estipulada en la Cláusula Octava del Convenio Específico de Cooperación, esta deberá ser aprobada con la misma formalidad que la celebración del mismo, esto es por el Concejo Municipal. En tal sentido, concluye opinando por la procedencia de la resolución del Convenio Específico de Cooperación suscrito con la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 114-2015-ACSS, para lo cual deberán elevarse los antecedentes al Concejo Municipal, para que en uso de sus atribuciones apruebe la citada resolución;

Que, con Memorándum N° 836-2017-GM-MSS del 13.12.2017, la Gerencia Municipal, otorga su conformidad por la resolución del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito con EMUSS S.A., para la administración de los Servicios: Comedor Municipal Vecinal Organizado (COMVO), Panadería Municipal y Taxi sin Límites, conforme a lo solicitado por dicha empresa municipal;

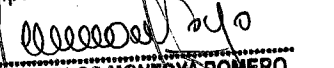
Estando al Dictamen Conjunto N° 30-2017-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1006-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° incisos 8) y 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la resolución del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A. para la administración de los Servicios: Comedor Municipal Vecinal Organizado (COMVO), Panadería Municipal y Taxi sin Límites, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 114-2015-ACSS de fecha 28.10.2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Bienestar Social, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

RHGB/PCMR/ram.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE